



Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-002-2017-00705-00
Demandante	Helena González de Vélez
Demandado	Ángela María Correa Garcés y otros.
Interlocutorio	Auto No. 39V
Decisión	Auto ordena dar traslado cuentas secuestre, pone en conocimiento.

Se incorpora al plenario la rendición de cuentas parciales allegadas por el auxiliar de justicia (secuestre), GERENCIAR Y SERVIR S.A., visible a folios 177 a 198, SE ORDENA DAR TRASLADO de las mismas, por el termino de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del proceso, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

De otro lado, se incorpora al plenario el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-27275, allegado por la parte ejecutante (ver folio 201-204). Asimismo, SE ORDENA DAR TRASLADO de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, obrante a folio 200, por intermedio de la Oficina de apoyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
AURICIO MUÑOZ
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el
auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a
las 8:00 a.m.